



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BENITO**

Dpto.Conv -33/22

Conste por el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que suscriben la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de San Benito en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. PARTES. -

- 1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/2021, de 12 de julio de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.
- 2 **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BENITO (Villa José Quintín Mendoza) Tercera Sección de la Provincia Punata, Departamento de Cochabamba**, creada mediante Decreto Ley de 29 de Octubre de 1948 por el Presidente Enrique Hertzog G.; representado para este acto por el ciudadano **Sr. José Jhamil Rodríguez Claros**, con cédula de identidad N° 6404415 expedida en Cochabamba, en su calidad de Alcalde Municipal de San Benito, en mérito a Resolución Municipal N° 01-A/2021, de fecha 07 de mayo de 2021 emitida por el H. Concejo Municipal de San Benito, y Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, otorgando el correspondiente testimonio suscrito por el Sr. Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal N° 2 de Punata Dr. Walter Andres Cuellar Romero, con domicilio legal en la Plaza Benito Moxos Acera Norte, que adelante se denominará simplemente: **GAM SAN BENITO**.

Cuando la **UMSS** y el **GAM SAN BENITO**, sean nombradas en forma conjunta, ambas Instituciones se denominarán las **PARTES**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.



El **GAM SAN BENITO**, como entidad de derecho público, reconocida por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es una institución legalmente constituida con capacidad jurídica para suscribir Convenios, contratos y todo tipo de actos administrativos jurídicos y técnicos que le permitan cumplir con su misión institucional dentro de su jurisdicción territorial. El **GAM SAN BENITO** tiene jurisdicción y representación en el Municipio de **SAN BENITO**, provincia Punata, Departamento de Cochabamba.

El Artículo 302 de las competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción Numeral 35 establece: "(Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

TERCERA. OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las Facultades de la **UMSS**, que hayan concluido el Plan de Estudios de su Carrera, realicen las distintas Modalidades de Graduación en el municipio de **SAN BENITO**, según requerimiento y, enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como para promover y fortalecer la participación de las unidades de investigaciones, programas de educación, salud, asistencia técnica y científica, capacitación, planificación, supervisión y formulación de proyectos para el desarrollo local, de acuerdo a requerimiento interdisciplinario de ambas **PARTES**.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES. -

La **UMSS** se compromete a través de la **DISU** a:

1. Emitir convocatoria pública, cumpliendo los requisitos que establece el Art. 28 y siguientes del Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la **UMSS**, a requerimiento del **GAM SAN BENITO**, una vez recibida la solicitud.
2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud del **GAM SAN BENITO**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por la **UMSS** en estos Convenios.

La **UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

1. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
2. La comunicación permanente con el **GAM SAN BENITO**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Modalidad de Graduación que cursa el estudiante.
3. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados según el requerimiento del **GAM SAN BENITO**.
4. El seguimiento periódico a los estudiantes designados y admitidos en el **GAM SAN BENITO**.
5. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a las Modalidades de Graduación.
6. La realización de la calificación final conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectiva para su aprobación y homologación correspondiente.
7. La puesta a disposición del **GAM SAN BENITO** del resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.

El **GAM SAN BENITO** por su parte se compromete a:



1. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, el número de plazas de estudiantes que hayan cumplido con el Plan de Estudios de su carrera y estén en condiciones de realizar la Modalidad de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
2. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **UMSS**, mediante las Facultades correspondientes, respecto al plazo de cada una de las Modalidades de Graduación y/o Trabajo Dirigido y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
3. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **GAM SAN BENITO**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **UMSS** y a las Facultades correspondientes, dejar sin efecto la Modalidad de Graduación.
4. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
5. El **GAM SAN BENITO** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante admitido, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
6. Facilitar a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Modalidad de Graduación.
7. Proporcionar al postulante a graduación, la información suficiente, guardando el nivel de confidencialidad establecido, con referencia a la información y documentación a las cuales tenga acceso.
8. Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes que realicen la Modalidad de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
9. Velar por un normal desenvolvimiento de la Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
10. De acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012, las actividades desarrolladas por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.
11. Entregar Certificado de Conclusión de la Modalidad de Graduación.

QUINTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

5.1 El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **GAM SAN BENITO**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas del **GAM SAN BENITO**.

5.2 Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las **PARTES** firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

SEXTA. NOTIFICACIONES. -

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el V°B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las **PARTES** se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Por la UMSS:

Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: disu@umss.edu.bo

Telf.: 4251878

Por GAM SAN BENITO:

Alcaldía del G.A.M. de San Benito

Secretaría del Honorable Alcalde del G.A.M. de San Benito

Correo Electrónico: gamvjqm@gmail.com

Cel.: 68469972



SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM SAN BENITO** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Modalidades de Graduación.

OCTAVA. MODIFICACIONES. -

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**. En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del Convenio continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 30 de junio de 2022


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Sr. José Jhamil Rodríguez Claros
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN BENITO


M.Sc. Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA


Mgr. Freddy Arce Balcaza
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

